



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 308-2025- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 20 de mayo de 2025

Visto, El Informe N.º 571-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 19 de mayo de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la conformación del Comité de Selección para el proceso de Contratación del Servicio de Procesamiento y Almacenamiento en la Nube, Mantenimiento, Soporte Técnico y Capacitación para el Sistema Integrado Informático de Gestión Educativa (SIIGE) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 56 y 59 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desarrolla sus actividades dentro de la normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga tiene previsto la ejecución de diversos procesos de selección de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el año fiscal 2025, aprobado con la Resolución Rectoral N°062 -2025-UNSCH-R, de fecha 27 de enero de 2025;

Que, mediante el Informe N° 571-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la conformación del Comité de Selección para el proceso de contratación del servicio de procesamiento y almacenamiento en la nube, mantenimiento, soporte técnico y capacitación para el Sistema Integrado Informático de Gestión Educativa (SIIGE) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en atención a lo dispuesto en los artículos 56 y 59 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que regulan los procedimientos de selección competitivos a cargo de comités conformados por integrantes idóneos, cuya designación es competencia de la autoridad de gestión administrativa, a fin de asegurar un proceso transparente, eficiente y conforme a la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, "la autoridad de la gestión administrativa es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras", en el marco de sus competencias, con excepción de aquellas funciones reservadas al titular de la entidad;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la referida Ley señala que "los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores", los cuales pueden ser: "a) *Oficial de compra: comprador público de la DEC; b) Comité: conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación*";

Que, asimismo, en el artículo 59 del citado Reglamento establece que "la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités", siendo que "los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares", y que los integrantes "solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado";

Que, la conformación del Comité de Selección es una medida indispensable para garantizar la transparencia, imparcialidad y eficiencia en el desarrollo del procedimiento de contratación, permitiendo la correcta evaluación de las ofertas y asegurando que el servicio contratado cumpla con los estándares técnicos y financieros requeridos;

De conformidad a lo establecido en el numeral 59.1., del artículo 59º del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;



Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Director de la Dirección General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR** al Comité de Selección que tendrá a su cargo el procedimiento de contratación del servicio denominado: "Contratación del Servicio de Procesamiento y Almacenamiento en la Nube, Mantenimiento, Soporte Técnico y Capacitación para el Sistema Integrado Informático de Gestión Educativa (SIIGE) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES						
Nro.	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	42112898	Janampa Patilla, Hubner.	PRESIDENTE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Hubner.janampa@unsch.edu.pe
2	DNI	44447999	Vera Budiel Ronald.	MIEMBRO 1	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Ronald.vera@gmail.com
3	DNI	40628926	HUAMANRIMACHI MOLINA, ALEJANDRO	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	alin_hm@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE						
Nro.	Tipo	Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	28286471	ALARCON VILCATOMA. WILLIAM.	PRESIDENTE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	w.alarcon@unsch.edu.pe
2	DNI	80356922	BONILLA MAGALLANES. ADAMS.	MIEMBRO 1	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Adams.bonilla@unsch.edu.pe
3	DNI	44750772	MUNOZ PEREZ, FLOR YERAL	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	yeral.mpf@gmail.com

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que el Comité de Selección designado asuma sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y legalidad en el procedimiento de selección, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCION
RECTORADO; OCI;
OTI; UAB; UEI;
Miembros del comité (06)
Archivo
JDCQ/vapa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

REG: 2519451

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho